

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALPA “ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE GRANADA Y PONIENTE ALMERIENSE, CONVOCADAS POR ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2025.

Bases Regulatorias: Orden de 13 de marzo de 2024 (BOJA n.º 56, de 20 de marzo de 2024)
Convocatoria 2025: Orden de 19 de junio de 2025 (BOJA n.º 122, de 27 de junio de 2025)
Objetivo específico 3.1: Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.
Línea de ayuda: Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (operación 3.1.02.14)


ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 13 de marzo de 2024, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

Segundo. Mediante Orden de 19 de junio de 2025, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural efectúa, en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, convocatoria de las ayudas para la línea de “Ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz”. Dicha Orden establece que el plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el cómputo del plazo se inicia el día 30 de junio de 2025, concluyendo el día 11 de julio de 2025.

La cuantía convocada en esta línea de ayudas para el Grupo “Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de Granada y Poniente Almeriense”, con 87.000 euros para la anualidad 2025 y de 299.250 euros en la anualidad 2026, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Tipo de entidad beneficiaria	Partida Presupuestaria	Cuantía máxima €	
		2025	2026
Cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas	140012000 G/71P/74200/00 G4310214A6 2023000227	0,00	0,00
Municipios	140012000 G/71P/76300/00 G4310214A6 2023000226	0,00	0,00
Personas y entidades privadas	140012000 G/71P/77300/00 G4310214A6 2023000224	87.000,00	299.250,00
Entidades sin ánimos de lucro	140012000 G/71P/78300/00 G4310214A6 2023000223	0,00	0,00
	SUBTOTAL	87.000,00	299.250,00
	TOTAL	386.250,00	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MMC8HHLUG8VSXTPBHJN22PJ3	PÁG. 1/21	



Según las limitaciones presupuestarias que establece la convocatoria, el crédito disponible para proyectos productivos es de 328.312,50 euros y para proyectos no productivos de 57.937,50 euros. En caso de que no se agote el presupuesto para proyectos no productivos, se añadirá el sobrante al presupuesto de proyectos productivos. Asimismo, dentro de los proyectos productivos, el crédito disponible para proyectos desarrollados por personas o entidades que pertenecen al sector pesquero extractivo, acuícola, comercializador y transformador de los productos de la pesca y la acuicultura, y su industria auxiliar asciende a 229.818,75 euros, siendo el crédito disponible para proyectos desarrollados por personas o entidades que no pertenecen a dicho sector de 98.493,75 euros. En caso de que no se agote este último presupuesto, se añadirá el sobrante al presupuesto de proyectos productivos desarrollados por personas o entidades que sí pertenezcan al sector pesquero extractivo, acuícola, comercializador y transformador de los productos de la pesca y la acuicultura y su industria auxiliar.

Tercero. Para la convocatoria del GALPA “Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de Granada y Poniente Almeriense” se han presentado 10 solicitudes. En el formulario de solicitud de subvención, las personas o entidades solicitan, además, la concesión de un anticipo, según se indica en el Anexo II de la presente resolución.

Una de las entidades ha presentado 2 solicitudes para el mismo proyecto, por lo que se ha considerado el desistimiento de la primera solicitud. Para este expediente la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul dicta con fecha 11 de julio de 2025 resolución de archivo por desistimiento.

Cuarto. Con fecha 16 de octubre de 2025 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural requerimiento de subsanación conjunta de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de subsanación, las personas o entidades solicitantes atienden dicho requerimiento aportando la documentación pertinente con excepción de un solicitante. Con fecha el 12 de noviembre de 2025 la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul dicta resolución de archivo por desistimiento.

Un solicitante ha presentado escrito de desistimiento de su solicitud, habiéndose dictado las correspondientes resolución de archivo por desistimiento por parte de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul.

Quinto. Con fecha 18 de noviembre de 2025 se publica, en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Propuesta Provisional de Resolución, otorgándose un plazo de diez días para aceptar la subvención propuesta, presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, reformular o desistir de la solicitud. En dicha propuesta de resolución resultaron 7 personas o entidades beneficiarias provisionales y ninguna denegadas por no cumplir con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Sexto. Dentro del plazo establecido en la Propuesta Provisional de Resolución, de las 7 personas o entidades beneficiarias provisionales, 7 aceptan la subvención propuesta y 4 han presentado alegaciones, las cuales son aceptadas.

Séptimo. Con fecha 9 de diciembre de 2025, el Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola, como órgano instructor del procedimiento, emite el Informe de Evaluación Definitiva de las solicitudes y la Propuesta Definitiva de Resolución, proponiendo conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I de la presente resolución por los importes que se detallan en el Anexo II, conceder los anticipos solicitados por los porcentajes e importes indicados en el Anexo II.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MMC8HHLUG8VSTPBHJN22PJ3	PÁG. 2/21	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 30 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, regula el desarrollo local participativo, enmarcado en la prioridad 3 del fondo «Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas»."

Segundo. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 13 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, durante el período de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027. Mediante Orden de 11 de febrero de 2025, se convocan las ayudas previstas en la Orden de 13 de marzo de 2024.

Tercero. El apartado 1 del artículo 3 de la Orden de 13 de marzo de 2024 dispone que podrán ser beneficiarias de las ayudas a los proyectos acogidos a las EDLP de los GALPA las siguientes personas o entidades:

- a) Las personas físicas o jurídicas.
- b) Las entidades sin ánimo de lucro, siempre que tengan entre sus fines recogidos en sus estatutos algunos de los objetivos contemplados en el artículo 4.1.
- c) Las cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas.
- d) Los municipios incluidos en el ámbito territorial de cada GALPA.

Además, los GALPA podrán ser entidades beneficiarias y ejecutar operaciones conforme a sus EDLP siempre que se respete el principio de separación de funciones.

Cuarto. El apartado primero del resuelto quinto de la Orden de 11 de febrero de 2025 dispone, de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 12 de la Orden de 13 de marzo de 2024, que la concurrencia vendrá determinada por el tipo de proyecto, productivo o no productivo, estableciéndose para esta convocatoria un 85% del presupuesto para proyectos productivos y un 15% para proyectos no productivos.

Según lo dispuesto en el apartado 1.c) del mismo artículo 12 de la Orden de 13 de marzo de 2024, que el importe total de las ayudas a los proyectos productivos desarrollados por personas o entidades que no pertenezcan al sector pesquero extractivo, acuícola, comercializador y transformador de los productos de la pesca y acuicultura y su industria auxiliar no podrá exceder del 30% del presupuesto disponible en la correspondiente convocatoria.

En caso de que no se agote el presupuesto para proyectos no productivos, se añadirá el sobrante al presupuesto de proyectos productivos. Del mismo modo, en caso de que no se agote el presupuesto de proyectos desarrollados por personas o entidades que no pertenezcan al sector pesquero extractivo, acuícola, comercializador y transformador de los productos de la pesca y acuicultura y su industria auxiliar, se añadirá el sobrante al presupuesto de proyectos productivos desarrollados por personas o entidades que sí pertenezcan a dicho sector.

El apartado segundo del resuelto sexto de la Orden de 19 de junio de 2025, recoge que la cuantía total máxima convocada para cada uno de los GALPA tiene carácter estimativo, quedando vinculados los créditos presupuestarios establecidos para cada grupo de tal manera que, en caso de agotarse, podrían ser compensados con otro u otros de los créditos convocados para ese mismo grupo, o entre grupos.

Quinto. El Anexo IV de la Orden de 19 de junio de 2025 establece los criterios de selección de proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MMC8HHLUG8VSXTPBHJN22PJ3	PÁG. 3/21	



Sexto. El apartado 2 del artículo 7 de la Orden de 13 de marzo de 2024 dispone que la intensidad máxima de la ayuda será del 50% del gasto subvencionable total de la operación. No obstante, dicha intensidad podrá variar en función de la categoría de la operación subvencionable de acuerdo con los porcentajes específicos establecidos en el citado apartado.

En este mismo sentido, el apartado 2 del resuelto cuarto de la Orden de 11 de febrero de 2025, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 13 de marzo de 2024, establece que la intensidad máxima de la ayuda será del 50% del gasto subvencionable total de la operación. No obstante, dicha intensidad podrá variar en función de la categoría de la operación subvencionable de acuerdo con los siguientes porcentajes específicos:

a) El porcentaje máximo de intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100%, en el caso de operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal.

b) El porcentaje máximo de intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100%, en el caso de operaciones que cumplan, al menos, uno de los siguientes criterios: 1.º Ser de interés colectivo. 2.º Tener un beneficiario colectivo. 3.º Presentar características innovadoras, en su caso, a nivel local, y garantizar el acceso público a sus resultados.

Asimismo el apartado 3 del artículo 7 de la Orden de 13 de marzo de 2024 y el apartado 3 del resuelto cuarto de la Orden de 11 de febrero de 2025 establecen que al amparo de las ayudas a proyectos acogidos a las EDLP podrán ser subvencionables operaciones financiadas por otros objetivos específicos del Programa para España del FEMPA, a excepción de aquellas de carácter compensatorio, siempre que estén incluidas en las EDLP y se justifique claramente su gestión e impacto a escala local. Cuando se concedan ayudas para este tipo de operaciones se aplicarán los mismos criterios de admisibilidad y las mismas condiciones de elegibilidad y de intensidad de las ayudas establecidas para esos proyectos por el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021 y el Programa para España del FEMPA.

Séptimo. El artículo 5 de la Orden de 13 de marzo de 2024 establece los gastos subvencionables para estas ayudas.

Octavo. El resuelto décimo de la Orden de 19 de junio de 2025 de convocatoria, establece, de conformidad con el artículo 23.2 de la Orden de 13 de marzo de 2024, que la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul podrá otorgar un anticipo máximo del 20% de la ayuda concedida con anterioridad a la justificación de la realización de la operación subvencionada, previa petición por la persona o entidad beneficiaria en el formulario de solicitud de la ayuda y sin necesidad de la constitución de garantías. En el caso de ayudas a las entidades sin ánimo de lucro y municipios, el importe del anticipo podrá ascender hasta un máximo del 40% de la ayuda concedida.

Noveno. El apartado 6 del artículo 16 de la Orden de 13 de marzo de 2024 establece que, finalizado el trámite de audiencia, el órgano instructor comprobará la documentación aportada, analizará las alegaciones presentadas, en su caso, pudiendo solicitar a los GALPA aquellos informes que considere necesarios, y emitirá un Informe de Evaluación Definitiva a fin de formular la Propuesta Definitiva de Resolución.

Décimo. El apartado 8 del artículo 16 de la Orden de 13 de marzo de 2024 dispone que las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

Undécimo. El artículo 18 de la Orden de 13 de marzo de 2024 de bases reguladoras establece que la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura dictará una resolución que ponga fin al procedimiento para cada ámbito territorial de actuación de cada GALPA. El artículo 19 dispone que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS ALDEREGUIA PRADO

22/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5MMC8HHLUG8VSTPBHJN22PJ3

PÁG. 4/21





requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán a efectos de su notificación, surtiendo los mismos efectos que esta, en la dirección electrónica establecida en el artículo 1.2.

Por todo ello, previos los trámites oportunos y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general aplicación, el Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul

RESUELVE

Primero. Conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo I** de la presente resolución, con indicación de las puntuaciones obtenidas, una vez aplicados los criterios de selección para la concesión de la ayuda, por los importes que se detallan en el **Anexo II**, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

Segundo. Conceder a las persona o entidades beneficiarias que lo han solicitado, el anticipo de la subvención concedida, por los porcentajes e importes indicados en el **Anexo II**.

Tercero. Establecer en el **Anexo III** las condiciones de la subvención y las obligaciones de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, recogidas en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda), aprobado por la Circular 1/2023, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL
Fdo. electrónicamente: Carlos Aldereguía Prado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MMC8HHLUG8VSXTPBHJN22PJ3	PÁG. 5/21	



ANEXO I

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

N.º ORDEN	EXPEDIENTE	CÓDIGO ENI	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	MUNICIPIO (PROVINCIA)	TÍTULO PROYECTO	PRODUCTIVO/ NO PRODUCTIVO	CS1 (20 máx.)	CS2 (5 máx.)	CS3 (10 máx.)	CS4 (10 máx.)	CS5 (15 máx.)	CS6 (5 máx.)	CS7 (10 máx.)	CS8 (10 máx.)	BAREMACIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	INTENSIDAD AYUDA APROBADA	IMPORTE AYUDA
1	310214AND40077	ES_A01004495_2025_E XP_0025430_2025_B34 F1310225200087	B04898730	Gestión de Pesqueros de Adra SL	Adra	Instalación de túnel de frío y puertas voladoras buque "Roca Grossa"	Productivo/ Sector Pesquero	20	0	5	0	15	0	0	10	50	125.892,99	59,79%	75.271,56
2	310214AND40075	ES_A01004495_2025_E XP_0025430_2025_B34 F1310225200065	***9615**	Javier Ruiz Fernández	Adra	Construcción de bulbo de proa buque "Nuevo Albatros"	Productivo/ Sector Pesquero	20	0	0	0	15	5	0	5	45	8.466,80	100%	8.466,80
3	310214AND40072	ES_A01004495_2025_E XP_0025430_2025_B34 F1310225200035	***5620**	Juan Antonio Navarro González	Roquetas de Mar	Equipamiento de seguridad y halador buque "Nuevo Turron"	Productivo/ Sector Pesquero	20	0	0	0	15	0	0	10	45	27.097,15	100%	27.097,15
4	310214AND40073	ES_A01004495_2025_E XP_0025430_2025_B34 F1310225200062	***9980**	Alano Rodríguez Rodríguez	Roquetas de Mar	Modernización buque "2ª Estrella Polar"	Productivo/ Sector Pesquero	20	0	0	0	15	0	0	10	45	172.806,58	100%	172.806,58
5	310214AND40071	ES_A01004495_2025_E XP_0025430_2025_B34 F1310225200032	B16432296	Hermanos Rodríguez Sánchez 2024 SL	Adra	Modernización bote de luz y construcción de bulbo buque "El Giribó"	Productivo/ Sector Pesquero	20	0	10	0	0	0	0	2	32	66.906,64	50%	33.453,32
6	310214AND40076	ES_A01004495_2025_E XP_0025430_2025_B34 F1310225200072	B04799043	Global Eurofish SL	Roquetas de Mar	Equipamiento de seguridad y eficiencia energética buque "MI pequeña Vanesa"	Productivo/ Sector Pesquero	20	0	0	0	0	0	0	10	30	10.904,58	100%	10.904,58
7	310214AND40079	ES_A01004495_2025_E XP_0025430_2025_B34 F1310225200094	B04238123	Brisamar del Mare Nostrum SL	Adra	Promoción y mejora seguridad gastróbar mar de Adra	Productivo/ Sector Pesquero	10	2	0	0	0	0	0	3	15	5.569,56	50%	2.784,78

3307.784,77



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

22/12/2025

PÁG. 6/21

FIRMADO POR CARLOS ALDEREGUIA PRADO

VERIFICACIÓN Pk2jm5MMC8HHLUG8VSXTPBHJN22PJ3



ANEXO II
RESUMEN DE INVERSIONES POR PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

1º EXPEDIENTE: 310214AND40077

CÓDIGO ENI: ES_A01004495_2025_EXP_0025430_2025_b34FI310225200087

PERSONA/ENTIDAD: Gestión de pesqueros de Adra SL

NIF: B04898730

TÍTULO PROYECTO: INSTALACIÓN DE TÚNEL DE FRIO Y PUERTAS VOLADORAS BUQUE "ROCA GROSSA"

MUNICIPIO INVERSIÓN: Adra

1. RESUMEN INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	INTENSIDAD DE AYUDA SOLICITADA (%)	INTENSIDAD DE AYUDA APROBADA (%)	SUBVENCIÓN (€)
Generador 70kva, calafate y pluma	30.972,00	30.972,00	75%	50% (1)	15.486,00
Instalación eléctrica, grifo y escape	5.670,00	5.670,00	75%	50% (1)	2.835,00
Túnel congelación y trabajos asociados	34.940,00	34.940,00	75%	50% (1)	17.470,00
Control puente, hidrófono, sensores y cargador de batería	31.182,96	31.182,96	75%	75% (2)	23.387,22
Puertas voladoras, cadena, cable y carcasas	11.543,07	11.543,07	75%	75% (2)	8.657,30
Ordenador con monitor	708,70	708,70	75%	75% (2)	531,53
Instalación, formación y portes	2.640,27	2.640,27	75%	75% (2)	1.980,20
7% costes directos elegibles	8.235,99	8.235,99	75%	59,79%	4.924,31
	125.892,99	125.892,99	75%	59,79%	75.271,56

(1) De conformidad con la Corrección de errores del documento de Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa FEMPA de junio de 2025, resulta de aplicación la intensidad de ayuda prevista para las operaciones subvencionadas en el ámbito del Desarrollo Local Participativo del Anexo III del Reglamento FEMPA, por lo que procede la aplicación del 50% de intensidad de ayuda.

(2) Operaciones de apoyo a productos, procesos o equipos innovadores en el sector pesquero, el sector de la acuicultura y el de la transformación (art. 41 y Anexo III del Reglamento (UE)2021/1139 del FEMPA).

2. INVERSIÓN ACEPTADA: 125.892,99 € **INTENSIDAD DE LA AYUDA:** 59,79% **SUBVENCIÓN:** 75.271,56 €

ANTICIPO SOLICITADO: 20% **ANTICIPO PROPUESTO:** 20% **IMPORTE ANTICIPO:** 15.054,31 €

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

-Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA).70%: 52.690,09 €

- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 22.581,47 €

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026
	15.054,31 €	60.217,25 €
	PLAZOS	
Inicio de ejecución	09/10/2025	
Fin de ejecución del proyecto	31/10/2026	
Plazo de justificación final del proyecto	Del 1 al 15 de noviembre de 2026	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MMC8HHLUG8VSXTPBHJN22PJ3	PÁG. 7/21	



2º EXPEDIENTE: 310214AND40075

CÓDIGO ENI: ES_A01004495_2025_EXP_0025430_2025_b34FI310225200065

PERSONA/ENTIDAD: Javier Ruiz Fernández

NIF: ***3615**

TÍTULO PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE BULBO DE PROA BUQUE "NUEVO ALBATROS"

MUNICIPIO INVERSIÓN: Adra

1. RESUMEN INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	INTENSIDAD DE AYUDA SOLICITADA (%)	INTENSIDAD DE AYUDA APROBADA *	SUBVENCIÓN (€)
Construcción bulbo, mano obra y materiales	6.750,00	6.750,00	100%	100%	6.750,00
Proyecto ingeniero **	3.500,00	447,90	100%	100%	447,90
Varada,botada, estancia en varadero	715,00	715,00	100%	100%	715,00
7% costes directos elegibles	767,55	553,90	100%	100%	553,90
TOTAL	11.732,55	8.466,80	100%	100%	8.466,80

* Operación relacionada con la pesca costera artesanal (art. 7.2.a) de la Orden de 13 de marzo de 2024 de bases reguladoras de ayudas a proyectos acogidos a las EDLPs).

** Los gastos vinculados a estudios de viabilidad y redacción de proyectos, entre los que se incluyen los gastos de consultoría, serán subvencionables con una cuantía máxima del 4% del total del proyecto y los gastos vinculados a dirección de obra civil con una cuantía máxima del 2% del total del proyecto.

2. INVERSIÓN ACEPTADA:8.466,80€ **INTENSIDAD DE LA AYUDA:** 100% **SUBVENCIÓN:** 8.466,80 €
ANTICIPO SOLICITADO: 20% **ANTICIPO PROPUESTO:** 20% **IMPORTE ANTICIPO:** 1.693,36 €

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

-Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA).70%: 5.926,76 €

- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 2.540,04 €

4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026
	1.693,36 €	6.773,44 €
	PLAZOS	
Inicio de ejecución	09/10/2025	
Fin de ejecución del proyecto	30/04/2026	
Plazo de justificación final del proyecto	1 al 15 de mayo del 2026	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS ALDEREGUIA PRADO

22/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5MMC8HHLUG8VSXTPBHJN22PJ3

PÁG. 8/21





3º EXPEDIENTE: 310214AND40072

CÓDIGO ENI: ES_A01004495_2025_EXP_0025430_2025_b34FI310225200035

PERSONA/ENTIDAD: Juan Antonio Navarro González

NIF: ***5620**

TÍTULO PROYECTO: EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y HALADOR BUQUE "NUEVO TURRÓN"

MUNICIPIO INVERSIÓN: Roquetas de Mar

1. RESUMEN INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	INTENSIDAD DE AYUDA SOLICITADA (%)	INTENSIDAD DE AYUDA APROBADA *	SUBVENCIÓN (€)
Cámara visión nocturna	11.646,25	11.646,25	100%	100%	11.646,25
Modulo de puente	5.082,00	5.082,00	100%	100%	5.082,00
Halador nasas y pie giratorio	7.265,19	7.265,19	100%	100%	7.265,19
Cámaras de videovigilancia y red de interconexión	1.149,50	1.149,50	100%	100%	1.149,50
Mano de obra y desplazamientos	181,50	181,50	100%	100%	181,50
7% costes directos elegibles	1.772,71	1.772,71	100%	100%	1.772,71
TOTAL	27.097,15	27.097,15	100%	100%	27.097,15

* Operación relacionada con la pesca costera artesanal (art. 7.2.a) de la Orden de 13 de marzo de 2024 de bases reguladoras de ayudas a proyectos acogidos a las EDLPs).

2. INVERSIÓN ACEPTADA: 27.097,15 € **INTENSIDAD DE LA AYUDA:** 100% **SUBVENCIÓN:**27.097,15 €
ANTICIPO SOLICITADO: 20% **ANTICIPO PROPUESTO:** 20% **IMPORTE ANTICIPO:** 5.419,43 €

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

-Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA).70%: 18.968,01 €
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 8.129,15 €

4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026
	5.419,43 €	21.677,72 €
PLAZOS		
Inicio de ejecución	16/10/2025	
Fin de ejecución del proyecto	31/08/2026	
Plazo de justificación final del proyecto	1 al 15 de septiembre del 2026	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	22/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MMC8HHLUG8VSXTPBHJN22PJ3	PÁG. 9/21





4º EXPEDIENTE: 310214AND40073

CÓDIGO ENI: ES_A01004495_2025_EXP_0025430_2025_b34F1310225200062

PERSONA/ENTIDAD: Alano Rodríguez Rodríguez

NIF: ***9980**

TÍTULO PROYECTO: MODERNIZACIÓN BUQUE “2ª ESTRELLA POLAR”

MUNICIPIO INVERSIÓN: Roquetas de Mar

1. RESUMEN INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	INTENSIDAD DE AYUDA SOLICITADA (%)	INTENSIDAD DE AYUDA APROBADA * (%)	SUBVENCIÓN (€)
Obras en la embarcación-bulbo	42.589,79	42.589,79	100%	100%	42.589,79
Modernización eléctrica	56.923,54	56.923,54	100%	100%	56.923,54
Utensilios de pesca	4.604,04	4.604,04	100%	100%	4.604,04
Aparatos electrónica embarcación **	45.937,65	36.898,95	100%	100%	36.898,95
Balsas salvavidas solas B 6 plazas	3.525,93	3.525,93	100%	100%	3.525,93
Proyecto ingeniero ***	6.050,00	2.555,39	100%	100%	2.555,39
Halador de palangre	7.139,00	7.139,00	100%	100%	7.139,00
Halador de nasas	7.264,84	7.264,84	100%	100%	7.264,84
7% costes directos elegibles	12.182,44	11.305,10	100%	100%	11.305,10
TOTAL	186.217,23	172.806,58	100%	100%	172.806,58

* Operación relacionada con la pesca costera artesanal (art. 7.2.a) de la Orden de 13 de marzo de 2024 de bases reguladoras de ayudas a proyectos acogidos a las EDLPs).

** Dentro de los aparatos electrónica embarcación, la inversión “Furuno DFF1-UHD B265LH” incluye sonda y “Furuno DFF-3D” incluye sonar, los cuales no son subvencionables (art. 7.3 de la Orden de 13 de marzo de 2024 de bases reguladoras de ayudas a proyectos acogidos a las EDLP y el artículo 45.1 de la Orden de 26 de junio de 2024 de bases reguladoras de ayudas destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

*** Los gastos vinculados a estudios de viabilidad y redacción de proyectos, entre los que se incluyen los gastos de consultoría, serán subvencionables con una cuantía máxima del 4% del total del proyecto y los gastos vinculados a dirección de obra civil con una cuantía máxima del 2% del total del proyecto.

2. INVERSIÓN ACEPTADA: 172.806,58 € **INTENSIDAD DE LA AYUDA:** 100% **SUBVENCIÓN:** 172.806,58 €

ANTICIPO SOLICITADO: 20% **ANTICIPO PROPUESTO:** 20% **IMPORTE ANTICIPO:** 34.561,32 €

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA). 70%: 120.964,61 €

- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 51.841,97 €

4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026
	34.561,32 €	138.245,26 €
PLAZOS		
Inicio de ejecución	16/10/2025	
Fin de ejecución del proyecto	31/10/2026	
Plazo de justificación final del proyecto	Del 1 al 15 de noviembre de 2026	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS ALDEREGUIA PRADO

22/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5MMC8HHLUG8VSXTPBHJN22PJ3

PÁG. 10/21





5º EXPEDIENTE: 310214AND40071

CÓDIGO ENI: ES_A01004495_2025_EXP_0025430_2025_b34FI310225200032

PERSONA/ENTIDAD: Hermanos Rodríguez Sánchez 2024 SL

NIF: B16432296

TÍTULO PROYECTO: MODERNIZACIÓN BOTE DE LUZ Y CONSTRUCCIÓN DE BULBO BUQUE "EL CHUMBO"

MUNICIPIO INVERSIÓN: Adra

1. RESUMEN INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	INTENSIDAD DE AYUDA SOLICITADA (%)	INTENSIDAD DE AYUDA APROBADA *	SUBVENCIÓN (€)
Eje, hélice, reductora y accesorios	11.556,29	11.556,29	75%	50%	5.778,15
Construcción de bulbo **	54.088,00	50.973,28	75%	50%	25.486,64
7% costes directos elegibles	4.595,10	4.377,07	75%	50%	2.188,53
TOTAL	70.239,39	66.906,64	75%	50%	33.453,32

* De conformidad con la Corrección de errores del documento de Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa FEMPA de junio de 2025, resulta de aplicación la intensidad de ayuda prevista para las operaciones subvencionadas en el ámbito del Desarrollo Local Participativo del Anexo III del Reglamento FEMPA, por lo que procede la aplicación del 50% de intensidad de ayuda.

** Los gastos vinculados a estudios de viabilidad y redacción de proyectos, entre los que se incluyen los gastos de consultoría, serán subvencionables con una cuantía máxima del 4% del total del proyecto y los gastos vinculados a dirección de obra civil con una cuantía máxima del 2% del total del proyecto.

2. INVERSIÓN ACEPTADA: 66.906,64€ **INTENSIDAD DE LA AYUDA:** 50% **SUBVENCIÓN:** 33.453,32 €
ANTICIPO SOLICITADO: 20% **ANTICIPO PROPUESTO:** 20% **IMPORTE ANTICIPO:** 6.690,66 €

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA).70%: 23.417,32 €
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 10.036,00 €

4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026
	6.690,66 €	26.762,66 €
	PLAZOS	
Inicio de ejecución	15/07/2025	
Fin de ejecución del proyecto	30/04/2026	
Plazo de justificación final del proyecto	1 al 15 de mayo del 2026	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	22/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MMC8HHLUG8VSXTPBHJN22PJ3	PÁG. 11/21





6º EXPEDIENTE: 310214AND40076

CÓDIGO ENI: ES_A01004495_2025_EXP_0025430_2025_b34FI310225200072

PERSONA/ENTIDAD: Global Eurofish SL

NIF: B04795043

TÍTULO PROYECTO: EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA BUQUE "MI PEQUEÑA VANESA"

MUNICIPIO INVERSIÓN: Roquetas de mar

1. RESUMEN INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	INTENSIDAD DE AYUDA SOLICITADA (%)	INTENSIDAD DE AYUDA APROBADA *	SUBVENCIÓN (€)
Eje,hélice,portes,mano obra,dietas,desplazamientos **	7.604,57	6.805,37	100%	100%	6.805,37
Varada, botada y estancia en varadero	908,00	908,00	100%	100%	908,00
Balsas salvavidas con desprendimiento hidrostático	2.391,40	2.391,40	100%	100%	2.391,40
Cohetes, bengalas	86,43	86,43	100%	100%	86,43
7% costes directos elegibles	769,33	713,38	100%	100%	713,38
TOTAL	11.759,73	10.904,58	100%	100%	10.904,58

* Operación relacionada con la pesca costera artesanal (art. 7.2.a) de la Orden de 13 de marzo de 2024 de bases reguladoras de ayudas a proyectos acogidos a las EDLPs).

** Según la Orden de 11 de marzo de 2024, por la que se actualiza el importe de la indemnización por utilización de vehículo particular establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, art)1, el precio de el importe de la indemnización a percibir como gasto de desplazamiento por la utilización de vehículo particular queda fijado en 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

2. INVERSIÓN ACEPTADA: 10.904,58 € **INTENSIDAD DE LA AYUDA:** 100% **SUBVENCIÓN:** 10.904,58 €
ANTICIPO SOLICITADO: 20% **ANTICIPO PROPUESTO:** 20% **IMPORTE ANTICIPO:** 2.180,92 €

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

-Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA).70%: 7.633,21 €

- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 3.271,38 €

4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026
	2.180,92 €	8.723,66 €
PLAZOS		
Inicio de ejecución	16/10/2025	
Fin de ejecución del proyecto	30/04/2026	
Plazo de justificación final del proyecto	1 al 15 de mayo del 2026	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS ALDEREGUIA PRADO

22/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5MMC8HHLUG8VSXTPBHJN22PJ3

PÁG. 12/21





7º EXPEDIENTE:310214AND40079

CÓDIGO ENI: ES_A01004495_2025_EXP_0025430_2025_b34FI310225200094

PERSONA/ENTIDAD: Brisamar del Mare Nostrum SL

NIF: B04235123

TÍTULO PROYECTO: PROMOCIÓN Y MEJORA SEGURIDAD GASTROBAR MAR DE ADRA

MUNICIPIO INVERSIÓN: Adra

1. RESUMEN INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN MODIFICADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	INTENSIDAD DE AYUDA SOLICITADA (%)	INTENSIDAD DE AYUDA APROBADA (%)	SUBVENCIÓN (€)
Diseño campaña y eslogan	1.250,00	1.250,00	1.250,00	50%	50%	625,00
Reportaje fotográfico	150,00	150,00	150,00	50%	50%	75,00
Reportaje TV	300,00	300,00	300,00	50%	50%	150,00
Cuñas radio	1.200,00	1.200,00	1.200,00	50%	50%	600,00
Promoción digital	700,00	700,00	700,00	50%	50%	350,00
Equipos seguridad	1.405,00	1.405,00	1.405,00	50%	50%	702,50
Tótem informativo	737,00	0,00	0,00	50%	50%	0,00
Consultoría y justificación *	1.400,00	1.400,00	200,20	50%	50%	100,10
7% costes directos elegibles	499,94	448,35	364,36	50%	50%	182,18
TOTAL	7.641,94	6.853,35	5.569,56	50 %	50 %	2.784,78

* Los gastos vinculados a estudios de viabilidad y redacción de proyectos, entre los que se incluyen los gastos de consultoría, serán subvencionables con una cuantía máxima del 4% del total del proyecto.

2. INVERSIÓN ACEPTADA: 5.569,56 € **INTENSIDAD DE LA AYUDA:** 50% **SUBVENCIÓN:** 2.784,78€
ANTICIPO SOLICITADO: 20 % **ANTICIPO PROPUESTO:** 20% **IMPORTE ANTICIPO:** 556,96 €

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

-Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA).70%: 1.949,35 €

- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 835,43 €

4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026
	556,96 €	2.227,82 €
PLAZOS		
Inicio de ejecución	09/10/2025	
Fin de ejecución del proyecto	30/04/2025	
Plazo de justificación final del proyecto	1 al 15 de mayo del 2026	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS ALDEREGUIA PRADO

22/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5MMC8HHLUG8VSXTPBHJN22PJ3

PÁG. 13/21





ANEXO III

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

Línea de ayuda: Ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz (operación 3.1.02.14)

En cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes (en adelante, RDC), el presente documento tiene como objetivo informar a las entidades beneficiarias de las condiciones de las ayudas para proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz

Con la recepción del presente documento se entiende que la entidad beneficiaria de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas a continuación:

I. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios

Identificación

- **Programa FEMPA para España CCI2021ES14MFP001**
- **Prioridad: 3.** Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.
- **Objetivo específico 3.1.** Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.
- **Tipo de actividad 3.1.2.** Estrategias de Desarrollo Local Participativo.
- **Tipo de intervención 14.** Aplicación de la estrategia de CLLD.
- **Objeto:** Las EDLP podrán centrarse en el sector pesquero o en el sector de la acuicultura, o ser más amplias y destinarse a la diversificación de las comunidades locales. Podrá concederse ayudas para la aplicación de la EDLP que tengan los siguientes objetivos:
 - a) Aumento del valor, creación de empleo, valoración y fomento de la participación de las mujeres, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de producción y suministro de los productos de la pesca y la acuicultura, y mejorar la imagen de los productos y la actividad productiva a nivel local para su incorporación a la cultura alimentaria del territorio.
 - b) Fomento de la economía azul en las zonas pesqueras y acuícolas mediante el apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo.
 - c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.
 - d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.
 - e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS ALDEREGUIA PRADO

22/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5MMC8HHLUG8VSXTPBHJN22PJ3

PÁG. 14/21





f) Cooperación.

- **Convocatoria de la ayuda:** Orden de 19 de junio de 2025 (BOJA n.º 122, de 27 de junio de 2025), por la que se efectúa la convocatoria del procedimiento para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2024 (BOJA n.º 56, de 20 de marzo de 2024), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

Organismo Intermedio de Gestión: Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Entidades beneficiarias:

- a) Las personas físicas y jurídicas.
- b) Las entidades sin ánimo de lucro, siempre que tengan entre sus fines recogidos en sus estatutos algunos de los objetivos contemplados en el artículo 4.1 de la Orden de 13 de marzo de 2024.
- c) Las cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas.
- d) Los municipios incluidos en el ámbito territorial de cada GALPA.
- e) Los GALPA, siempre que se respete el principio de separación de funciones.

Ubicación de la operación: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Información relativa a la operación

- Indicador de realización: CO 01 (Número de operaciones).
- Indicadores de resultados: CR 06 (Empleos creados); CR 07 (Empleos mantenidos); CR 08 (Beneficiarios)

Condiciones específicas relativas a los productos o servicios de la operación

De acuerdo con el artículo 34, apartado 2 del RDC, los proyectos financiados en este tipo de actividad se centrarán en la ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia.

Las estrategias serán coherentes con las posibilidades y necesidades detectadas en la zona correspondiente y con el objetivo político de la UE sobre el impulso de las comunidades locales y con las políticas europeas del Pacto Verde e impulso de la economía azul sostenible. Las Estrategias podrán centrarse en el sector pesquero o ser más amplias y destinarse a la diversificación de las zonas pesqueras. Las Estrategias no se limitarán a la mera agrupación de operaciones o la yuxtaposición de medidas sectoriales.

La ayuda relativa a la EDLP podrá incluir actuaciones relativas a otro tipo de actividad, salvo aquéllas de carácter compensatorio, siempre que estén incluidas en la Estrategia y que se justifique claramente su gestión e impacto a escala local. Cuando se conceda ayuda para operaciones correspondientes a otros tipos de actividad, se aplicarán sus respectivas condiciones y requisitos sobre intensidad de la Ayuda del Reglamento del FEMPA.

Gran parte de las actuaciones de las EDLP se dirigirán a la PCA.

El tipo de proyecto a seleccionar se alineará con la EDLP definida por el GAL y los objetivos establecidos en el apartado “Descripción” de la presente ficha. La EDLP ha de tener un carácter dinámico que le permita adaptarse a los cambios que pueden producirse en el contexto, el Programa del FEMPA o en el territorio.

En el marco de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MMC8HHLUG8VSXTPBHJN22PJ3	PÁG. 15/21	



- Los GAL deberán ejecutar las estrategias donde se garantice que las comunidades de las zonas de pesca o acuicultura mejoren su explotación y se beneficien de las oportunidades que ofrece la economía azul sostenible, capitalizando y fortaleciendo los recursos ambientales, culturales, sociales y humanos.
- Las estrategias pueden variar desde aquellas que se centran en la pesca o la acuicultura hasta estrategias dirigidas a la diversificación de las comunidades locales.
- En lo que se refiere a la cooperación entre GAL, las actuaciones deberán estar incluidas en sus Estrategias. No obstante, las Administraciones Públicas podrán fomentar la colaboración entre impulsar sinergias y divulgar conocimientos.
- Los GAL podrán ser beneficiarios y ejecutar operaciones conforme a la estrategia siempre que se asegure la separación de funciones.
- Las autoridades de gestión velarán para que los GAL seleccionen socios que actúen como socios principales en los asuntos administrativos y financieros, o que se presenten como una estructura común legalmente constituida.

Se fomentará que las operaciones financiadas en este tipo de actividad formen parte de las operaciones destacadas de la estrategia de comunicación común de los fondos y, por tanto, se proporcionará la información necesaria a la Autoridad de Gestión y se cumplimentarán los indicadores correspondientes para el seguimiento de estas iniciativas.

Se apoyará la obligación, si procede, de que los conjuntos de datos resultantes, de acuerdo a la Directiva (UE) 2019/1024, se dispongan como conjuntos de datos de gran valor:

- Disponibles gratuitamente;
- Legibles por máquina;
- Disponibles a través de interfaces de programación de aplicaciones;
- Disponibles en forma de descarga masiva, cuando proceda.

II.- Plan Financiero

EXPEDIENTE	CÓDIGO ENI	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA (€)	IMPORTE INVERSIÓN ACEPTADA (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	IMPORTE PÚBLICO % COFINANCIACIÓN		IMPORTE PRIVADO (€)
					70% FEMPA	30% CCAA	
310214AND40077	ES_A01004495_2025_EXP_0025430_2025_b34FI310225200087	125.892,99	125.892,99	75.271,56	52.690,08	22.581,46	0,01
310214AND40075	ES_A01004495_2025_EXP_0025430_2025_b34FI310225200065	11.732,55	8.466,80	8.466,80	5.926,76	2.540,04	0,00
310214AND40072	ES_A01004495_2025_EXP_0025430_2025_b34FI310225200035	27.097,15	27.097,15	27.097,15	18.968,01	8.129,15	0,00
310214AND40073	ES_A01004495_2025_EXP_0025430_2025_b34FI310225200062	186.217,23	172.806,58	172.806,58	120.964,61	34.561,32	17.280,66
310214AND40071	ES_A01004495_2025_EXP_0025430_2025_b34FI310225200032	70.239,39	66.906,64	33.453,32	23.417,32	10.036,00	0,00
310214AND40076	ES_A01004495_2025_EXP_0025430_2025_b34FI310225200072	11.759,73	10.904,58	10.904,58	7.633,21	3.271,38	0,00
310214AND40079	ES_A01004495_2025_EXP_0025430_2025_b34FI310225200094	7.641,94	5.569,56	2.784,78	1.949,35	835,43	0,00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS ALDEREGUIA PRADO

22/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5MMC8HHLUG8VSTPBHJN22PJ3

PÁG. 16/21





III.- Plazo de ejecución

Fecha de inicio: La establecida en el Anexo III para cada persona o entidad beneficiaria.

Fecha de fin: La establecida en el Anexo III para cada persona o entidad beneficiaria.

IV.- Obligaciones específicas en relación con los proyectos subvencionados

Aceptación de la subvención:

La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad beneficiaria deberá producirse dentro del plazo de los cinco días siguientes a la publicación de esta Resolución de concesión. En caso contrario, la resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona interesada.

Información, comunicación y visibilidad:

La aceptación de la ayuda supone:

- Permitir la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones por Programa que la Autoridad de Gestión mantendrá para su consulta a través de la web.
- Conceder el permiso para que el material de comunicación y visibilidad de la operación propiedad del beneficiario pueda ser utilizado por la Autoridad de Gestión y los organismos de la UE.
- Cumplir las obligaciones relativas al correcto uso del emblema de la Unión, así como a incluir la declaración: «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

V.- Contenido adicional

Colaboración: Colaborar con las distintas autoridades implicadas en la gestión y seguimiento del FEMPA.

Mantenimiento de la condición de entidad beneficiaria:

Art. 11.2 RFEMPA: La entidad beneficiaria deberá seguir cumpliendo las condiciones previstas en el art. 11 durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y durante los 5 años siguientes al pago final a la entidad beneficiaria.

Durabilidad de las operaciones

De acuerdo con el artículo 65 del RDC, el Estado Miembro reembolsará la contribución de los Fondos a operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- El cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUT2 en la que recibió ayuda.
- Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida.
- Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

El Estado Miembro podrá reducir el plazo establecido en el párrafo primero a tres años, en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MMC8HHLUG8VSXTPBHJN22PJ3	PÁG. 17/21	



El reembolso, debido al incumplimiento, se efectuará, proporcionalmente, al período de incumplimiento.

A este respecto, el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la UE, se registrarán por las normas comunitarias aplicables a cada caso, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de estas. Así mismo, la LGS también indica que tiene carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Así pues, con carácter general, el mantenimiento de la inversión de las ayudas cofinanciadas por el FEMPA será de 5 años, en el caso de inversiones productivas e infraestructuras.

Contabilidad separada

Según el artículo 74 del RDC, la Autoridad de Gestión debe garantizar que el beneficiario ha pagado el importe del gasto declarado y el beneficiario debe llevar registros contables independientes o uso de códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, para el caso de reembolso de costes, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra a) (costes reales). En el caso de reembolso, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d) (costes simplificados), deben cumplir con las condiciones del reembolso.

Mantenimiento y disponibilidad de la documentación

Art. 82 RDC. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, el organismo intermedio de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

No obstante, el plazo indicado se interrumpirá si se inicia procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Normas de cumplimiento

Las ayudas previstas se registrarán, además de por la Orden de 13 de marzo de 2024 de bases reguladoras y por la Orden de 19 de junio de 2025 por la que se convocan las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz previstas en la Orden de 13 de marzo de 2024, por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, y en concreto, las siguientes:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.

c) Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, del Consejo de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MMC8HHLUG8VSXTPBHJN22PJ3	PÁG. 18/21	



d) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

e) Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

f) Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1184/2006 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.

g) Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea núm. XI 2021ES14MFPR001, de 29 de noviembre de 2022, y los Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa para España del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.

Asimismo, serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en concreto, las siguientes:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de trato y la nueva discriminación.

f) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

i) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

k) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

l) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

m) Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS ALDEREGUIA PRADO

22/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5MMC8HHLUG8VSXTPBHJN22PJ3

PÁG. 19/21





la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Medidas antifraude

Se comunicará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, a través de su canal de denuncia: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Se cumplirá lo establecido en el artículo 24 de Supervisión y control de la Orden de 13 de marzo de 2024:

1. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura realizará controles administrativos en todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que deba presentar la persona o entidad beneficiaria, así como los terceros interesados, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por aquellos.
2. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura realizará, además, controles sobre el terreno de las operaciones subvencionadas de acuerdo con las técnicas de muestreo establecidas por el Plan de Verificación y Control del Programa para España del FEMPA 2021-2027.
3. Los expedientes de gasto de las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras se someterán al régimen de fiscalización previa previsto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
4. Las personas o entidades beneficiarias estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

VI.- Condiciones específicas

Normativa aplicable en discapacidad

- a) Ley 11/2023 de 8 de mayo, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- b) Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.
- c) El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGD).
- d) Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- e) Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero que modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de 2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MMC8HHLUG8VSTPBHJN22PJ3	PÁG. 20/21	



f) Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

g) Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

h) Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, que prueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

i) Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Justificación y pago de la subvención

Mediante el formulario Anexo III de Justificación y Solicitud de pago publicado en la Orden de 19 de junio de 2025, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar el pago de la subvención concedida.

Para ello, deberá justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención dentro de los plazos establecidos en la presente resolución de concesión.

Según el artículo 22 de la Orden de 13 de marzo de 2024, la justificación del cumplimiento de los requisitos y las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentarse en el plazo establecido en el Anexo III de la presente Resolución y de conformidad con el apartado 4 del artículo 23 de la Orden de 13 de marzo de 2024.

De conformidad con el artículo 23 de la Orden de 13 de marzo de 2024, la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura propondrá el pago de la ayuda otorgada, una vez comprobada con la documentación justificativa la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad de los gastos subvencionables.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud, previa acreditación de su titularidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS ALDEREGUIA PRADO

22/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5MMC8HHLUG8VSTPBHJN22PJ3

PÁG. 21/21

